



## **PRONUNCIAMIENTO “CERO TOLERANCIA” A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima; Ley del Instituto Colimense de las Mujeres; Código de Conducta del Instituto Colimense de las Mujeres; y el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, se emite el presente Pronunciamento; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Y su párrafo quinto, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**SEGUNDO.** Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, son los instrumentos internacionales firmados y ratificados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

**TERCERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo Colima 2021-2027, en su eje “Sembrar la Paz”, establece en el quehacer gubernamental la Inclusión de las Mujeres al acceso de justicia, lográndolo a través de diversas estrategias que combatan, castiguen y prevengan la violencia en contra de las mujeres, promoviendo marcos normativos y de política pública integrales, con perspectiva de género y de interculturalidad; con enfoque de derechos humanos, en cumplimiento de los más altos estándares internacionales.

**CUARTO.** Que el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia sexual que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, dañan la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. En ese sentido, la transformación de la vida pública en el Estado de Colima sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública, honestidad, sensibilidad, inclusión, respeto de los derechos y libertades de todas las personas; y en permanente apego a los derechos humanos.

“2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima”.



Por tal motivo, se emite el presente Pronunciamiento en los términos siguientes:

## **PRONUNCIAMIENTO “CERO TOLERANCIA” A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son manifestaciones de violencia que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las personas más afectadas por estas prácticas. Lastimosamente, tales situaciones no son algo nuevo, sino que forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

Es pues que, las personas servidoras públicas de este Instituto Colimense de las Mujeres, a través de mi representación, hacen explícito su pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS**, por lo que asumimos el compromiso de construir un ambiente laboral respetuoso a los derechos y las libertades de todas las personas que integran esta Institución, así como respetar la ética y dignidad que debe regir en el servicio público, garantizando el derecho humano inalienable a una vida libre de violencia.

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas; violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas, por lo que el Comité de Ética del Instituto Colimense de las Mujeres, en permanente coordinación con la Contraloría General del Estado, fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrá las sanciones respectivas cuando sean necesarias, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por tanto, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar con estricto apego a nuestro marco normativo vigente, y, especialmente, al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima y al Código de Conducta del Instituto Colimense de las Mujeres.

Con ello, no sólo fortalecemos nuestra institución, sino también enaltecemos los principios constitucionales de la Nación.

**Instituto Colimense de las Mujeres**

Ciudad de Colima, Col; a 29 de noviembre de 2024.

“2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima”.